

## RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes




### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** En cumplimiento del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Consejo de Ministros, en su reunión de 27 de abril de 2021, ha aprobado el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante el Plan o el PRTR) que se concentra en proyectos que se pondrán en marcha en el periodo 2021-2024 para maximizar su impacto sobre la recuperación y transformación rápida de la economía. El Plan ha sido objeto de evaluación positiva por la Comisión europea el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Consejo europeo el 13 de julio de 2021.

**Segundo.** El Plan está articulado a partir de cuatro ejes (transición ecológica, cohesión social y territorial, digitalización e igualdad de género) y, en desarrollo del mismo, fue publicado el 26 de octubre de 2022 el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las subvenciones objeto del citado Real Decreto corresponden a una de las líneas de previstas en el PRTR, consistente en subvenciones destinadas a la digitalización de los servicios de transporte de viajeros y mercancías en el ámbito autonómico y local, y en particular, dentro de la misma, las ayudas destinadas a la digitalización de las empresas privadas de transporte de viajeros y mercancías, de los operadores de transporte y de las empresas cargadoras, como empresas que intervienen en el transporte de mercancías.

**Tercero.** El referido Real Decreto, además, establece las bases reguladoras de las subvenciones reguladas por el mismo, a las que habrán de sujetarse las Comunidades Autónomas beneficiarias como gestoras directas de los fondos europeos asignados respecto a las convocatorias de ayudas. Las actuaciones subvencionables consisten en aquellas que, además de cumplir los requisitos anunciados en el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, estén destinadas a la modernización de empresas privadas del transporte de viajeros por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera y que se adapten a las categorías de soluciones de modernización descritas en el real decreto.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 1 de 23
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614205756370766423		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			

**Cuarto.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 y en el Anexo II de dicho Real Decreto, al Principado de Asturias le corresponde la concesión directa de una subvención con un presupuesto inicial de 2.348.779 €

**Quinto.** Por Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de 30 de noviembre de 2022 se ha concedido al Principado de Asturias la subvención regulada en el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre y se ha ordenado su pago.

**Sexto.** Por Acuerdo de Consejo de Gobierno se ha autorizado y dispuesto un gasto por importe de 2.348.779 € con el siguiente desglose anual:




Año	2023	2024
Cantidad	1.100.000 €	1.248.779 €

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** El Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, atribuye a la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial las competencias relativas a las infraestructuras viarias y portuarias, transportes, conectividad y movilidad, ordenación del territorio y urbanismo.

**Segundo.** La competencia para la aprobación de las presentes subvenciones le corresponde a la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, previa la correspondiente autorización del gasto que, por razón de su cuantía y según lo establecido en los artículos 25 t) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 25 de julio, del Presidente y el Consejo de Gobierno, así como los artículos 6 y 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio; y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 4/2021, de 1 diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes, le corresponde al Consejo de Gobierno.

**Tercero.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 y en el Anexo II del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al Principado de Asturias le corresponde la concesión directa de una subvención con un presupuesto inicial de 2.348.779 €.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 2 de 23
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614205756370766423		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			

**Cuarto.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, apartado 2, del Real Decreto 902/2022, la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial comunicó formalmente a la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la aceptación expresa e inequívoca de la subvención concedida al Principado de Asturias.

**Quinto.** Por Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de fecha 30 de noviembre de 2022 se ha concedido al Principado de Asturias la subvención regulada en el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre y se ha ordenado su pago.

**Sexto.** El Principado de Asturias tiene un mínimo margen de regulación normativa de estas ayudas, limitándose pues su actuación a aprobar formalmente la convocatoria y regular únicamente aquellos supuestos que autorizan hacer las citadas bases reguladoras (modelos de solicitud, desarrollo de las herramientas informáticas de gestión, regulación administrativa, plazos, recursos, etc.). Por ello, la resolución de convocatoria se remite continuamente a lo previsto en el real decreto, que contiene las bases reguladoras de las ayudas.




**Séptimo.** La presente resolución contiene la convocatoria de ayudas que son consideradas ayudas de Estado y así se reconoce en el artículo 3.2 del Real Decreto 902/2022.

En consecuencia, de conformidad con la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/92, modificado por el Decreto 14/2000, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, aprobado por acuerdo del Consejo de ministros de 27 de abril de 2021 y el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En atención a lo anteriormente expuesto

## RESUELVO

**Primero.-** Convocar ayudas públicas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), aplicable al territorio del Principado de Asturias, en desarrollo del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, donde se establecen las bases reguladoras.




<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 3 de 23
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>		14614205756370766423	
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>		<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>	
			
			

El texto de la convocatoria se adjunta a la presente Resolución como Anexo I.

**Segundo.** Destinar un importe de 2.348.779 € con cargo a la aplicación presupuestaria 17.08.513G.775.040 de los Presupuestos generales del Principado de Asturias para la concesión de las correspondientes subvenciones por medio de convocatoria pública.

**Tercero.** Con independencia de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la presente Resolución producirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA).

**Cuarto.** Contra esta convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 4 de 23
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614205756370766423		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
			 Site

## ANEXO I

### **Primero.** Objeto y procedimiento de concesión.




1. La presente resolución tiene por objeto convocar ayudas públicas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en desarrollo del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre.
2. Las ayudas para la Modernización de Empresas Privadas de Transporte se denominan “cheque moderniza”, que son un programa de incentivos que tienen como objetivo incrementar la eficiencia de las empresas de transporte por carretera mediante la digitalización, renovación e introducción de nuevas tecnologías en el sector.
3. Estas ayudas se concederán por el procedimiento de concurrencia no competitiva, por riguroso orden de presentación conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 del citado Real Decreto.
4. Se considerará agotado el presupuesto cuando se efectúe el registro de la última solicitud de ayuda que totalice el importe asignado a esta convocatoria.

En caso de agotamiento del presupuesto asignado y siempre que no hubiera expirado la vigencia de los programas, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional, que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o renunciaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto

En ningún caso, la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para la persona solicitante, hasta que no se valide la solicitud.

### **Segundo.** Bases de aplicación y régimen jurídico.

1. Las bases reguladoras de la presente convocatoria se rigen por el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (BOE de 26 de octubre de 2022).
2. El régimen jurídico aplicable a la convocatoria y a las bases reguladoras por las que se rigen se contiene en el artículo 3 del citado Real Decreto, y, con carácter supletorio, y en defecto de lo especificado en esta convocatoria será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el Decreto 71/92,

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 5 de 23
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614205756370766423		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			

de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones del Principado de Asturias.




3. La concesión de las ayudas de los programas aprobados por el real decreto 902/2022, estará sometida a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, sin perjuicio del resto de disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia como del PRTR.

El importe total de las ayudas de minimis que podrá concederse a cada uno de estos destinatarios últimos no podrá exceder la cifra de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Asimismo, el importe total de las ayudas de minimis que podrá concederse a cada uno de estos destinatarios últimos, en el caso de que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera, no podrá exceder la cifra de 100.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales

#### **Tercero.** Actuaciones subvencionables.




1. Las actuaciones subvencionables objeto de esta convocatoria consisten en impulsar el sector del transporte mediante actuaciones destinadas a la digitalización e intermodalidad.
2. Serán subvencionables las categorías de Soluciones de Modernización que se listan a continuación, que deberán cumplir los requisitos que se establecen para cada una de ellas en el Anexo I del RD 902/2022, de 25 de octubre, conforme al artículo 19 del mismo:
  - a) Categoría 1: Gestión de documentos de control electrónicos.
  - b) Categoría 2: Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación.
  - c) Categoría 3: Integración de documentos de control electrónicos en los sistemas de gestión.
  - d) Categoría 4: Implantación de sistemas TMS/ERP.
  - e) Categoría 5: Implantación de sistemas SAE.
  - f) Categoría 6: Actualización de sistemas SAE.
  - g) Categoría 7: Ayudas a los servicios de transporte de viajeros.
  - h) Categoría 8: Implantación de aplicaciones para reclamaciones por medios electrónicos.
  - i) Categoría 9: Mejora de sistemas de ticketing.
3. Dado el carácter incentivador de las ayudas, solo se admitirán actuaciones por parte de los destinatarios últimos de las ayudas iniciadas con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda. En este contexto, se entenderá como fecha de inicio de

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 6 de 23
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614205756370766423		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS			 <b>Site</b>

actuaciones la fecha de la firma del contrato entre el destinatario último y el Proveedor de Soluciones de Modernización.

**Cuarto.** Destinatarios últimos.

1. Será destinatario último de estas ayudas, siempre que tenga su residencia fiscal en el Principado de Asturias, la persona física o jurídica privada que se incluya en la definición de pyme de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, cuando cumpla alguna de las siguientes condiciones:
  - a) Sea titular de alguna de las siguientes autorizaciones en vigor a la fecha de solicitud de las ayudas, en los términos que enumera el artículo 14 del Real Decreto 902/2022:
    - 1.º Una autorización de transporte público de mercancías habilitante para hacer transporte con vehículos o conjuntos de vehículos de más de 3,5 tn. de masa máxima, identificada con la clave MDPE.
    - 2.º Una autorización de transporte público discrecional de viajeros en autobús, identificada con la clave VDE.
    - 3.º Una autorización de transporte público de mercancías, habilitante para hacer transporte con vehículos de hasta 3,5 tn. de masa máxima, identificada con la clave MDLE.
    - 4.º Una autorización de operador de transporte habilitante para intermediar en la contratación de transportes públicos de mercancías, identificadas registralmente con la clave OT.
  - b) A la fecha de solicitud de la ayuda preste servicio público de transporte urbano en autobús y estuviera exenta de la obtención de alguna de las autorizaciones incluidas en la letra a) anterior.
  - c) Intervenga en el proceso de transporte de mercancías como cargador/descargador o expedidor/receptor, tal y como se refleja en la Ley 16/1987, de 30 de julio, en el documento de control y en el ADR.
2. No podrán ser destinatarios últimos de las ayudas:
  - a) Las empresas que se encuentren en situación de crisis, conforme a la definición que a estos efectos se realiza en el Reglamento UE 651/2014, de 17 de junio de 2014.
  - b) Las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
  - c) Las empresas que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente sobre cualquier ayuda o subvención que les hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 7 de 23
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614205756370766423		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS			 Site

- d) Las empresas o entidades de titularidad pública que sean prestadoras del servicio de transporte público urbano.

**Quinto.** Proveedores de Soluciones de Modernización Adheridos.

1. Tendrán la consideración de Proveedores de Soluciones de Modernización Adheridos, aquellas empresas que cumplan los requisitos establecidos en el RD 902/2022, de 25 de octubre, y se adhieran al programa establecido por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
2. Estas empresas serán las que deban llevar a cabo el servicio a los destinatarios últimos de las soluciones de modernización subvencionables, previa formalización del acuerdo de prestación de soluciones de modernización correspondiente.
3. La web donde se puede consultar la identidad de los Proveedores de Soluciones de Modernización Adheridos es <https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/listado-proveedores-prtr>

**Sexto.** Financiación.




1. Todas las ayudas otorgadas al amparo de esta convocatoria son objeto de financiación a cargo del fondo de Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, al estar este programa incluido en el Componente 6 del PRTR.
2. Las inversiones a las que hace referencia esta convocatoria, están financiadas con cargo a la partida presupuestaria 17.08.513G.775.040 de los presupuestos generales del Principado de Asturias aprobados por la Ley 10/2022, de 30 de diciembre, denominada MRR.CN Transp. C6. Digitalización Pymes, con el siguiente desglose anual:

2023	2024
1.100.000 €	1.248.779 €

**Séptimo.** Cuantía y compatibilidad de las ayudas.

1. La cuantía de las ayudas a los destinatarios últimos se establece en el anexo I del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, para las actuaciones subvencionables y en función de su tamaño y tipo de actividad.
2. Cada destinatario último podrá elegir hasta un máximo de dos soluciones de modernización de entre las establecidas como elegibles en el anexo I del real decreto citado para su tamaño y tipo de actividad.

Conforme al artículo 19 del citado Real Decreto, la concesión de las ayudas en las distintas actividades subvencionables está también sujeta a los requisitos, condiciones y limitaciones allí establecidas.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 8 de 23
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614205756370766423		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			



3. Los importes fijados en el citado anexo I del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, son cuantías máximas que subvencionarán parte del montante al que ascienden las actividades objeto de esta convocatoria, sin que en ningún caso sea subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), conforme a lo estipulado en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Las subvenciones reguladas en esta convocatoria serán incompatibles con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para los mismos costes subvencionables, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de organismos internacionales.
5. Tampoco serán compatibles con la percepción de otras ayudas, que cubran el mismo coste, procedentes de otros programas e instrumentos de la Unión Europea, en aplicación del artículo 9 del RMRR y del artículo 191 del Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.

Del mismo modo, se establecen en el RD 902/2022, de 25 de octubre, las siguientes compatibilidades en relación con el Programa Kit Digital:




- a) Los destinatarios últimos que tengan menos de 10 empleados y que hayan sido beneficiarios de las ayudas del Programa Kit Digital correspondientes con la Categoría de solución de digitalización IV. Gestión de clientes, no podrán solicitar las siguientes Categorías de Soluciones de Modernización de entre las previstas en el artículo 19:

- 1.º Categoría 8: Implantación de aplicaciones para reclamaciones por medios electrónicos.
- 2.º Categoría 9: Mejora de sistemas de ticketing.

- b) Los destinatarios últimos que tengan menos de 10 empleados y que hayan sido beneficiarios de las ayudas del Programa Kit Digital correspondientes con la Categoría de solución de digitalización VI. Gestión de procesos, no podrán solicitar las siguientes Categorías de Soluciones de Modernización de entre las previstas en el artículo 19 del RD 902/2022, de 25 de octubre:

- 1.º Categoría 1: Gestión de documentos de control electrónicos.
- 2.º Categoría 3: Integración de documentos de control electrónicos en los sistemas de gestión.
- 3.º Categoría 4: Implantación de sistemas TMS/ERP.
- 4.º Categoría 5: Implantación de sistemas SAE.
- 5.º Categoría 6: Actualización de sistemas SAE.

**Octavo.** Vigencia del programa y de la convocatoria.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 9 de 23
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614205756370766423		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
			 Site




1. Los programas de incentivos descritos en esta convocatoria estarán en vigor desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» hasta el 30 de junio de 2024, fecha en la que finaliza el plazo de vigencia del programa de ayudas. A la finalización del expresado plazo de vigencia no serán admitidas más solicitudes.

**Noveno.** - Solicitudes y documentación.




1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a las 0:00 horas del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOPA y finalizará a las 23:59 horas del 30 de junio de 2024, fecha en la que finaliza el plazo de vigencia del programa de ayudas.
2. Las solicitudes, y en su caso la documentación detallada en el Anexo III del RD 902/2022, de 25 de octubre, que debe acompañarlas, se presentarán por medios electrónicos usando el formulario específico, las cuales estarán disponibles en la sede electrónica del Principado de Asturias accesible desde la siguiente dirección de Internet <https://sede.asturias.es/> : **AYUD0455T01** Subvención para la digitalización de flotas de transporte de viajeros y mercancías por carretera.
3. Cada destinatario último deberá realizar una solicitud individualizada por cada solución de modernización hasta el máximo de dos que establece el punto 7.2 de este Anexo.
4. En el caso de que el destinatario último tramite el procedimiento mediante representante, la representación deberá acreditarse conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
5. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración actuante podrá consultar o recabar los documentos que ya se encuentren en su poder o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, salvo que el interesado se opusiera a ello.

En este sentido, se consultará a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios que a continuación se citan para la resolución del procedimiento:




- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado comunitario-UE).
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales, en caso de representación por poder notarial.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la validación, el NIF del contribuyente.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de datos de domicilio fiscal.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas (IAE).

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 10 de 23
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614205756370766423		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			

- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
  - A la Intervención General del Estado, la consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas de la BDNS.
  - A la Intervención General del Estado, la consulta de las concesiones de subvenciones y ayudas de la BDNS.
  - A la Intervención General del Estado, la consulta de subvenciones y ayudas de minimis de la BDNS.
  - Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
  - A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
  - A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta del número de trabajadores dados de alta en la empresa.
  - A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
  - A la Agencia estatal de la Administración Tributaria, la situación censal de la actividad económica.
  - A la agencia estatal de la administración tributaria, la consulta de datos identificativos de partícipes, comuneros y socios.
  - A la Administración del Principado de Asturias, la verificación de las cuentas bancarias suministradas con el fin de hacer efectiva la ayuda.
6. La presentación de la solicitud de la ayuda conlleva la autorización a que se refiere el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, para que la Administración del Principado de Asturias obtenga de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información prevista en la presente convocatoria conforme con lo previsto en los artículos 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, conlleva la autorización para que la Administración del Principado de Asturias obtenga de la Tesorería General de la Seguridad Social la información incluida en la presente convocatoria, conforme a lo previsto en los artículos de la LGS y de su Reglamento de desarrollo mencionados en el párrafo anterior.
7. Los interesados podrán ejercer su derecho de oposición a la consulta de sus datos personales a través del formulario disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias. En el caso de que el interesado ejercite su derecho de oposición a la consulta de sus datos personales, estará obligado a adjuntar la documentación correspondiente a todos aquellos aspectos respecto de los que no consienta la consulta.
8. En todo caso deberá presentarse la siguiente documentación:




<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 11 de 23
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614205756370766423		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS			 Site

- a) Los datos identificativos de los destinatarios últimos de las ayudas (nombre, razón social, NIF, registro, domicilio fiscal...). Además, los destinatarios últimos que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores o el Certificado de Situación Censal, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada la fecha de solicitud de la ayuda, salvo consentimiento expreso del interesado para que sus datos puedan ser solicitados de forma directa a la Agencia Estatal de Administración Tributaria al amparo del artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y conforme a lo regulado en la Orden de 18 de noviembre de 1999 por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo 113.1 (actual 95.1) de la Ley General Tributaria.
- b) En el caso de empresas, declaración responsable en la que figure la condición de pyme. A los efectos de este real decreto se considerarán pymes aquellas que se ajusten a la definición recogida en el anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
1. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (pyme) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
  2. Se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de cincuenta personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
  3. Se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de diez personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.
- c) Declaración por la cual se compromete a conceder los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de acuerdo con lo recogido en el artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudiesen afectar al ámbito objeto de gestión, incluyendo el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (DNSH) de acuerdo con lo recogido en el artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 12 de 23
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614205756370766423		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			

gestión del PRTR Documentación relativa a la actividad por la que se solicite la ayuda.




- e) Documentación necesaria para acreditar la condición de destinatario último en aquellos casos en los que no es necesario disponer de una autorización para ejercer la actividad:
1. Para acreditar que el destinatario último interviene en el proceso de transporte de mercancías como cargador/descargador o expedidor/receptor, tal y como se refleja en la Ley 16/1987, de 30 de julio, en el documento de control y en el ADR: Evidencia de que la empresa interviene en el proceso de transporte de mercancías como cargador/descargador o expedidor/receptor, tal y como se refleja en la Ley 16/1987, de 30 de julio, en el documento de control y en el ADR, aportando una Declaración Responsable que incluya una relación de un mínimo de cien documentos de transporte del mismo periodo anual (cartas de porte, documentos de control o CMR) que así lo evidencien. Estos documentos tendrán que estar a disposición de la autoridad concedente de las subvenciones si así lo requiere.
  2. Para acreditar que el destinatario último presta servicio público de transporte urbano en autobús y estuviera exento de la obtención de alguna de las autorizaciones incluidas en la letra a) del artículo 14.1: certificación expedida por el órgano competente de la correspondiente Entidad Local que acredite la prestación del servicio público de transporte urbano a fecha de solicitud de la ayuda.
- f) En todos los casos si el beneficiario último de la ayuda no está incorporado a la Base de Datos de Terceros del Principado de Asturias, deberá completarse la información del fichero de acreedores integrado en el formulario, a efectos de darle de alta en esta y previa verificación del mismo por parte de la administración con la entidad bancaria en la que se encuentre la cuenta a la que se refiere.
9. El formulario de solicitud disponible en la sede electrónica de la administración del Principado de Asturias, recoge una declaración responsable en la que se hace constar por parte de los interesados que se cumplen todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria y que dispone de la documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la administración cuando le sea requerida. Con la presentación y firma del formulario de solicitud se asume la presentación de las declaraciones responsables que se recogen en el mismo y que se corresponden con las relacionadas en el RD 902/2022, de 25 de octubre. Asimismo los destinatarios comunicarán quienes son los proveedores de soluciones de modernización que van a prestar el servicio objeto de la ayuda.
10. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de lo previsto en la presente convocatoria y la declaración de la veracidad de toda la información que se presente y estará sometida a las siguientes condiciones:

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 13 de 23
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>		14614205756370766423	
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>		<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>	
			
			

- No se admitirá ninguna solicitud recibida fuera del plazo de solicitud establecido en la presente convocatoria, ni las recibidas por canales diferentes a los mencionados.
  - Las solicitudes podrán ser firmadas electrónicamente con el certificado digital de cualesquiera de las asociaciones representantes de personas solicitantes, centros de empresa públicos, cámaras de comercio, asesorías fiscales o gestorías contables, debiendo dichos organismos o entidades tener en su poder el documento acreditativo de la representación otorgada por la persona solicitante, el cual podrá ser requerido por el centro gestor dentro de las pertinentes labores de comprobación y control.
  - En el caso de que se compruebe que un solicitante altere o falsifique la documentación presentada, se aplicará la normativa prevista para estos supuestos y que se establece en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en su caso, en la legislación penal.
11. Las notificaciones que se realicen a este efecto se practicarán por comparecencia electrónica en la sede electrónica del Principado de Asturias, según lo establecido en el artículo 43.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Décimo.** Instrucción y resolución.




1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Servicio de Transportes que verificará el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la subvención. Asimismo, el Servicio de Transportes será el órgano encargado de verificar e informar si la actuación subvencionada cumple con los requisitos previstos en las bases y en la convocatoria para ser objeto de subvención.
2. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, no reuniera los requisitos o no se acompañara de la documentación requerida, el órgano instructor requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. El órgano instructor podrá recabar, excepcionalmente, la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las normas reguladoras de estas subvenciones, en caso de resultar procedente.
4. La concesión o denegación de la subvención se realizará mediante Resolución motivada del titular de la Consejería competente en materia de transportes que pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 14 de 23
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614205756370766423		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde la presentación de la solicitud por parte del interesado. Se irán acumulando las solicitudes y resolviendo de forma periódica resolviendo por orden riguroso de entrada. En caso de no haberse recibido resolución en dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud.
6. La resolución de la concesión o denegación de la subvención, se notificará mediante su publicación en el BOPA de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se publicarán en el Portal de Transparencia las subvenciones concedidas, con indicación de beneficiarios, importe, objetivo o finalidad, y se dará cumplimiento a lo exigido por el art. 6.4 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre de Régimen General de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias.

**Undécimo.** Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización.

1. El destinatario último deberá firmar un Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización con el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido que proporcione soluciones de modernización disponibles en el mercado para las actuaciones subvencionables, y con el que haya formalizado contrato previo.
2. Para firmar dicho Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización, el destinatario último deberá previamente haber formalizado contrato con el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido para la solución de modernización que desee adoptar, basado en las actuaciones subvencionables.
3. El plazo máximo para la formalización del Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización entre el destinatario último y el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido será de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. Transcurrido dicho plazo, el destinatario último perderá el derecho al cobro del importe de la subvención concedida que no esté asociado al Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización formalizado.
4. El destinatario último, o su representante legal, y el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido deberán firmar electrónicamente la propuesta de Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización, aceptando las condiciones establecidas en el mismo.
5. Una vez firmada la propuesta del Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización, el destinatario último lo pondrá a disposición de la Consejería competente en materia de transportes del Principado de Asturias para comprobar su conformidad con el RD 902/2022, la presente convocatoria y la resolución de concesión. Junto con el Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización, el destinatario último deberá presentar el contrato previo que haya formalizado con el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido con quien vaya a firmar el Acuerdo.
6. El Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización será válido y tendrá efectos una vez que la Consejería competente en materia de transportes del Principado de Asturias se haya pronunciado sobre su conformidad en el plazo de diez días hábiles. Asimismo, en el caso de que el destinatario último no haya recibido el pronunciamiento

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 15 de 23
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>		14614205756370766423	
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>		<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>	
			
			

de conformidad sobre el Acuerdo presentado en el plazo establecido, dicho Acuerdo será válido y tendrá efectos.

7. No podrá formalizarse Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización en los siguientes casos:
  - a) Cuando entre el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido y el destinatario último exista vinculación en los supuestos como los recogidos en el artículo 68.2.a), b), d), e), f) y g) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para los casos de subcontratación de la actividad subvencionada.
  - b) Cuando el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido y el destinatario último formen parte del mismo grupo empresarial.
8. No se aceptarán propuestas de modificación del Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización.

**Duodécimo.** Forma y plazo de justificación.




1. En el plazo de 12 meses a contar desde la fecha de concesión de la subvención, el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido, en nombre del destinatario último, deberá presentar la justificación de las acciones realizadas mediante la aportación de la documentación recogida en el Anexo III del RD 902/2022.
2. La documentación se remitirá de forma electrónica a través de la sede electrónica del Principado de Asturias y en la forma que se establezca en la Resolución de concesión de ayudas y contendrá la documentación exigida en las bases reguladoras para cada una de las distintas actividades. La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda.
3. Toda la documentación presentada deberá ser conservada por el beneficiario por un plazo de 10 años a contar desde la resolución de concesión de la ayuda.

**Decimotercero.** Régimen de pagos.

1. Con carácter general, las subvenciones se harán efectivas en un único pago una vez justificada la realización de la actividad objeto de aquellas.

La Consejería competente en materia de transportes del Principado de Asturias contará con un plazo máximo de seis meses contados desde la presentación de la justificación por parte del Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido para verificar el cumplimiento de la ejecución de la actuación objeto de subvención y proceder, en su caso, al pago del “cheque moderniza” a los Proveedores de Soluciones de Modernización Adheridos.

En caso de que el importe del «cheque moderniza», correspondiente a la ayuda asociada al Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización suscrito con el destinatario último, supere el coste de la actuación subvencionable realizada por el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido, el pago de la subvención se realizará por el

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 16 de 23
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614205756370766423		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			



importe del coste de la actuación subvencionable resultante de las facturas, justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y demás documentación justificativa exigida en el anexo III del RD 902/2022, de 25 de octubre.




2. El pago de la prestación se realizará por el destinatario último, mediante la cesión al Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido de la parte del «cheque moderniza» asociado al Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización suscrito y abono de la parte correspondiente de los costes no subvencionables.
3. En todo caso, previamente al cobro de la subvención, los beneficiarios deberán acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no ser deudores del Principado de Asturias, en la forma que determina el artículo 10 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones del Principado de Asturias y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Decimocuarto.** Pérdida del derecho al cobro y reintegro.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 del RD 902/2022, en caso de que el destinatario último de la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación establecida en el Punto duodécimo de este Anexo no se procederá al pago de la subvención correspondiente al “cheque moderniza” y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, e iniciará el procedimiento de reintegro correspondiente, en su caso, utilizando para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de esa ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En el supuesto de que el pago de la ayuda no pueda realizarse como consecuencia de incumplimiento por causa del destinatario último según lo indicado en el Punto decimotercero de este Anexo, deberá ser este el que asuma la obligación de pago al Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido de los costes incurridos, y quedará así reflejado en el Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización.




2. Asimismo, el incumplimiento de los demás requisitos y obligaciones establecidos en las bases y el resto de normas aplicables, así como de las condiciones particulares que, en su caso, se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes, o a la pérdida de derecho al cobro no ejercitado, conforme a lo dispuesto en el título II, capítulo I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
4. Se entenderá que existe incumplimiento de los fines para los que se concedió la ayuda, conforme a los señalado en el artículo 27.2 del RD 902/2022, en los siguientes casos:
  - a) Destinar la ayuda concedida a actividades diferentes de las determinadas en el presente real decreto.
  - b) No realizar la instalación de las soluciones, entregas de productos o servicios establecidos en los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Modernización por parte de los Proveedores de Soluciones de Modernización Adheridos según los requisitos establecidos en el anexo I del RD 902/2022.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 17 de 23
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614205756370766423		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			

- c) No presentar la justificación de la realización de las actuaciones financiadas en el plazo establecido en el RD 902/2022.
  - d) No cumplir con las obligaciones específicas del artículo 18 del RD 902/2022.
5. En el caso de incumplimiento parcial motivado por la observancia de las obligaciones en materia de publicidad (Punto decimooctavo de este Anexo), el importe a reintegrar queda fijado en el diez por ciento de la ayuda concedida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.4 RD 902/2022, de 25 de octubre.
6. La resolución por la que se acuerde la revocación y, en su caso, el reintegro de la ayuda será adoptada por la Consejería competente en materia de transportes del Principado de Asturias, previa instrucción del oportuno expediente.

**Decimoquinto.-** Obligaciones de los Destinatarios Últimos.

1. Cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las contenidas en el RD 902/2022, las que figuren en la resolución de concesión de las ayudas y en las instrucciones específicas que dicte la Consejería competente en materia de transportes del Principado de Asturias en materia de ejecución, seguimiento, pago de las ayudas, información y publicidad, justificación y control del gasto.
2. Comunicar a la Consejería competente en materia de transportes del Principado de Asturias la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para el mismo gasto subvencionable, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, tan pronto como tenga conocimiento de ello y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
3. Registrar en su contabilidad, en un código contable diferenciado, el detalle de todas las transacciones relacionadas con la actividad subvencionada. Asimismo, deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al destinatario último en cada caso, así como conservar las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago y de la aplicación de los fondos recibidos, justificando la utilización del «cheque moderniza» por la cuantía otorgada como pago al Proveedor de Soluciones de Modernización por la actuación subvencionable realizada. Este conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la ayuda concedida, garantiza su adecuado reflejo en la contabilidad de los destinatarios últimos y deberá conservarse durante un plazo mínimo de cinco años, a contar desde el vencimiento del plazo para justificar la ayuda.
4. Declarar a la Consejería competente en materia de transportes del Principado de Asturias todas las ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso
5. Formalizar los correspondientes Acuerdos de Prestación de Soluciones de Modernización con los Proveedores de Soluciones de Modernización Adheridos de conformidad con las bases reguladoras y con la presente convocatoria, para adoptar las soluciones de modernización incluidas como actuaciones subvencionables en el Punto tercero de este Anexo y destinar el importe de la subvención a estas.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 18 de 23
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614205756370766423		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			

6. Establecer medidas eficaces y proporcionadas para evitar el fraude en el cumplimiento de lo exigido por la normativa de subvenciones públicas, así como para impedir la doble financiación y la falsificación de la documentación.
7. Cumplir con las obligaciones del artículo 18 del RD 902/2022 en cada Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización que se formalice.
8. Asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación; y a tal efecto las personas que intervengan en los procesos de contratación, o en los de verificación del cumplimiento de las condiciones, deberán manifestar de forma expresa la ausencia o no de conflictos de interés, así como el procedimiento previsto en caso de que existan estos conflictos de intereses para que se mitiguen los riesgos de materialización de dicho riesgo, mediante la cumplimentación de la declaración de conflicto de interés (DACI) conforme al modelo recogido en el Anexo de la solicitud de Subvención. Para la denuncia de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad podrá hacerse uso de los siguientes canales:

- Canal de lucha contra la corrupción del Principado de Asturias: Para posibles denuncias relativas a la gestión de los fondos europeos. Se puede acceder a través del siguiente enlace <https://transparencia.asturias.es/ast/general/-/categories/1035112>; siendo el buzón habilitado al efecto INFOFRAUDEASTURIAS@asturias.org.

- SNCA: Si se desea poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a los Fondos Europeos, se puede utilizar el canal habilitado al efecto por el citado Servicio, y al que se puede acceder a través del siguiente enlace - <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

- OLAF: Cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea. Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:




Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.

Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu.

Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>

9. Respetar las normas que se pudieran establecer a nivel nacional y europeo en relación a la gestión de los fondos asociados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como los actos delegados de la Comisión Europea que puedan desarrollarse para tal fin.




10. Disponer de los procedimientos de gestión y control que garanticen el buen uso y aplicación de las ayudas.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 19 de 23
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614205756370766423		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			

11. Cumplir cuantas instrucciones reciba de las Autoridades de Gestión o de Certificación de estos fondos asociados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, o que le transmita la Dirección General con competencia en materia de residuos; conforme al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y el Real Decreto-ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.
12. Destinar los bienes al fin concreto para el que se conceda la subvención por plazo no inferior a dos años.
13. Garantizar el respeto al principio de no causar un daño significativo al medioambiente (DNSH), conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión *“Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo»* en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

**Decimosexto.** Obligaciones de los Proveedores de Soluciones de Modernización Adheridos.

1. Comunicar, en caso de requerimiento, las empresas contratadas, en el supuesto de que las hubiera, con las que va a prestar cada una de las soluciones de modernización.
2. Mencionar, en las acciones de comunicación, publicaciones, páginas web o similares realizadas para la difusión de su condición de adheridos a este programa de ayudas, que la financiación de las ayudas se efectúa con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, conforme a lo establecido en el artículo 34 del RMRR, y en el artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
3. Prestar la colaboración debida en las labores de comprobación de la correcta prestación de las actuaciones subvencionadas, especialmente, en el caso de auditorías.
4. Colaborar en la justificación y presentar la documentación correspondiente a tales efectos de conformidad con el artículo 23 y anexo III del RD 902/2022, de 25 de octubre, así como lo dispuesto en esta convocatoria.
5. No promocionar a través de los canales y medios que se ponen a disposición para este programa de ayudas, productos y servicios que no correspondan con actuaciones subvencionables incluidas en el Punto tercero de este Anexo, y no condicionar al destinatario último para que contrate cualquier otro producto que no corresponda a las actuaciones mencionadas.
6. Cumplir todas las condiciones que estén contenidas en el Anuncio de Adhesión para ser Proveedor de Soluciones de Modernización.
7. Mantener su domicilio fiscal y centro de prestación de las actividades objeto de subvención en la Unión Europea.
8. Cumplir con el principio de «no causar daño significativo» (principio Do No Significant Harm DNSH), recogido en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 20 de 23
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614205756370766423		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			




Consejo, de 18 de junio de 2020, en cada Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización que se formalice.

9. Establecer medidas eficaces y proporcionadas para evitar el fraude en el cumplimiento de lo exigido por la normativa de subvenciones públicas, así como para impedir la doble financiación y la falsificación de la documentación.

**Decimoséptimo. Control.**

1. Las personas beneficiarias de las ayudas (tanto destinatarios últimos como Proveedores de Soluciones de Modernización Adheridos) estarán obligadas a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de los proyectos objeto de las mismas.
2. En particular, dado que las actuaciones están incluidas en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos fijados en dicho Plan en la forma en que se apruebe por la Comisión Europea. Estarán sometidas a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el PRTR, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.
3. Los destinatarios últimos estarán sujetos a un procedimiento de control por parte de la Consejería competente en materia de transportes del Principado de Asturias, en relación al cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el RD 902/2022, en la presente convocatoria, y en la resolución de concesión.
4. Los Proveedores de Soluciones de Modernización Adheridos estarán sujetos a un procedimiento de control por parte de la Consejería competente en materia de transportes del Principado de Asturias. Este procedimiento de control abarcará los requisitos y obligaciones establecidas en el RD 902/2022 para dichos Proveedores y se establecerá de forma continua durante el periodo de vigencia del programa de ayudas. En caso de detectarse el incumplimiento de cualquiera de los requisitos u obligaciones dispuestos en el RD 902/2022 y en la presente convocatoria, se darán de baja todas las referencias de actuaciones subvencionables que el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido hubiera dado de alta, previa audiencia al mismo por plazo de diez días, sin perjuicio del reintegro y de la imposición de sanciones en aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
5. Las ayudas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las reglas para seleccionar las solicitudes que se someterán a este análisis vienen dispuestas en el Anexo III de la citada Orden, por tratarse de un procedimiento de concesión de subvenciones de concurrencia masiva.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 21 de 23
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614205756370766423		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			

**Decimoctavo.** Publicidad de las subvenciones concedidas.




1. A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. Los destinatarios últimos de estas ayudas deben mencionar el origen de esta financiación y garantizar su visibilidad, en particular cuando promuevan las actuaciones subvencionables y sus resultados, informando que la actividad subvencionada ha sido objeto de la ayuda que se otorga al amparo de la subvención concedida por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La información deberá ser coherente, efectiva y proporcionada, y dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.
3. Del mismo modo, otorgada la ayuda, el destinatario último de la misma deberá hacer uso en su información y publicidad de lo previsto en el Manual de Imagen del PRTR y, en su caso, en el Manual aprobado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Del mismo modo, conforme al art. 28 del Real Decreto 902/2022, la resolución de concesión deberá indicar expresamente que la ayuda es concedida por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La persona beneficiaria de estas ayudas informará al público del apoyo obtenido de los fondos europeos haciendo una breve descripción de la operación en su página web, en caso de que disponga, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea, debiendo incluir los siguientes logotipos:

- 1.º El emblema de la Unión Europea,
- 2.º Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU»;
- 3.º Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: [https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag\\_es#download](https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download).




Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 22 de 23
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614205756370766423		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
 			

4. En relación con los Proveedores de Soluciones de Modernización Adherido, éstos informarán al público de las Soluciones de Modernización que prestan, haciendo clara mención al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**Decimonoveno.** Información.

A efectos meramente informativos, y siguiendo la recomendación efectuada por la Institución del Defensor del Pueblo, poner en conocimiento de los solicitantes que la obtención de subvenciones y/o ayudas públicas está sujeta a tributación.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 23 de 23
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14614205756370766423		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
			 <b>Site</b>